



Oficio:

Trámite unificado de aprovechamiento forestal

Folio:

SG/145/2.2/314/09.-1361

Bitácora:

25/L7-0285/05/19

Lugar:

Sinaloa

Fecha:

18 de Julio de 2019

EJIDO SAN JUAN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 29 de Mayo de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 27 de Junio de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 18 de Julio de 2019 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° GE-SIN/0309/2019 de fecha 18 de Junio de 2019, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO SAN JUAN	EJIDO SAN JUAN	San Ignacio	Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLÍGONO EJIDO SAN JUAN

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	365783	2643872
2	365046	2643823
3	364924	2643813
4	363984	2643347
5	363747	2643124
6	363577	2643096
7	363582	2643073
8	362572	2642677
9	361603	2642330
10	360825	2641941
11	360953	2641179





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Tramite unificado de
aprovechamiento forestal

Folio:
SG/145/2.2/314/09.-1361

Bitácora:
25/L7-0285/05/19

Lugar:
Sinaloa

Fecha:
18 de Julio de 2019

12	360956	2641158
13	360972	2641122
14	361010	2641034
15	361167	2640675
16	361265	2640452
17	361703	2639452
18	362312	2638966
19	362384	2638800
20	363257	2638192
21	363271	2638183
22	363286	2638172
23	363303	2638157
24	363576	2637967
25	363759	2637839
26	363929	2637706
27	364542	2637254
28	364870	2637081
29	365213	2636782
30	365224	2636784
31	366059	2636210
32	366094	2636186
33	366216	2636114
34	366310	2635842
35	366408	2635568
36	367457	2632626
37	369369	2629876
38	375908	2629982
39	378718	2632532
40	372558	2637115
41	371535	2637737
42	371070	2638076
43	370630	2638985
44	369344	2640202
45	369160	2640254
46	369168	2640289
47	369109	2640824
48	369105	2640863
49	369084	2640992
50	368864	2641246
51	368490	2641916
52	368478	2641934
53	368464	2641955
54	368458	2641964
55	368189	2642376





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Trámite unificado de
aprovechamiento forestal

Folio:
SG/145/2.2/314/09.-1361

Bitácora:
25/L7-0285/05/19

Lugar:
Sinaloa

Fecha:
18 de Julio de 2019

56	368130	2642411
57	367549	2642800
58	367474	2642853
59	367251	2643163
60	367245	2643171
61	366619	2643349
62	366623	2643358
63	366168	2643700
64	365898	2643838
65	365886	2643841

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO SAN JUAN	30	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31 de Diciembre de 2028

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO SAN JUAN	11159.34	7491.2	4030.49

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO SAN JUAN	4030.49 (cuatro mil treinta punto cuarenta y nueve)	72560.49 (setenta y dos mil quinientos sesenta punto cuarenta y nueve)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO SAN JUAN

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	18/07/19	31/12/19	Comunes tropicales	302.11	6591.69	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/07/19	31/12/19	Swietenia humilis	302.11	8.57	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20	31/12/20	Comunes tropicales	333.91	6788.84	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20	31/12/20	Swietenia humilis	333.91	6.3	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21	31/12/21	Comunes tropicales	387.45	7443.35	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22	31/12/22	Comunes tropicales	255.23	7010.56	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22	31/12/22	Swietenia humilis	255.23	142.33	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23	31/12/23	Comunes tropicales	568.49	7448.59	Metros cúbicos v.t.a.





Oficio:
Trámite unificado de aprovechamiento forestal

Folio:
SG/145/2.2/314/09.-1361

Bitácora:
25/L7-0285/05/19

Lugar:
Sinaloa

Fecha:
18 de Julio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

5	01/01/23	31/12/23	Swietenia humilis	568.49	20.81	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24	31/12/24	Comunes tropicales	741.26	7374.47	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25	31/12/25	Comunes tropicales	382.3	7112.97	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26	31/12/26	Comunes tropicales	400.73	7719.27	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	257.36	7435.34	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28	31/12/28	Comunes tropicales	401.65	7425.52	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28	31/12/28	Swietenia humilis	401.65	31.88	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 72,560.49

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSE MANUEL PACHECO VARGAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo UI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	801 JP

- Se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SAN JUAN	P-25-016-SAN-002/19

- El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada.





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Trámite unificado de
aprovechamiento forestal

Folio:
SG/145/2.2/314/09.-1361

Bitácora:
25/L7-0285/05/19

Lugar:
Sinaloa

Fecha:
18 de Julio de 2019

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada, así como 95 y 96 de su Reglamento.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a A1: Aserrió 3856.390, Poste 1262.648, Leña 1177.858, Estación 81.075, Retén 213.714, Total 3,856.390, A2: Aserrió 4301.304, Poste 1493.603, Leña 725.871, Estación 60.319, Retén 207.741, Total 4,301.304, A3: Aserrió 3660.489, Poste 1770.178, Leña 1704.588, Estación 79.574, Retén 228.520, Total 3,660.489, A4: Aserrió 3358.474, Poste 2155.214, Leña 1216.459, Estación 52.713, Retén 227.696, Total 3,358.474, A5: Aserrió 1166.503, Poste 2858.937, Leña 3048.204, Estación 69.589, Retén 305.360, Total 1,166.503,





Oficio:
Trámite unificado de
aprovechamiento forestal

Folio:
SG/145/2.2/314/09.-1361

Bltácora:
25/L7-0285/05/19

Lugar:
Sinaloa

Fecha:
18 de Julio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

19. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 1. A6: Aserrío 218.949, Poste 1488.689, Leña 5309.876, Estación 56.214, Retén 300.743 Total 218.949, A7: Aserrío 1541.262, Poste 1833.861, Leña 3491.937, Estación 26.779, Retén 219.131, Total 1,541.262, A8: Aserrío 990.595, Poste 1676.127, Leña 4652.588, Estación 69.843, Retén 330.116, Total 990.595, A9: Aserrío 358.490, Poste 1978.000, Leña 4819.839, Estación 43.420, Retén, 235.592, Total 358.490, A10: Aserrío 1288.636, Poste 832.869, Leña 5040.500, Estación 52.409, Retén 211.110, Total 1,288.636.
20. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. Volumen autorizado por anualidad y especie para el producto de aserrío en M3 v.t.a; A1: Bursera simaruba 781.561, Guazuma ulmifolia 305.004, Prunus rhamnoides 2709.743, Gyrocarpus americanus 60.079, Swltenia humilis 8.577, Total 3864.966, A2: Bursera simaruba 381.698, Guazuma ulmifolia 237.876, Prunus rhamnoides 3673.613, Gyrocarpus americanus 8.115, Swltenia humilis 6.303, Total 4307.607, A3: Bursera simaruba 651.160, Guazuma ulmifolia 313.763, Prunus rhamnoides 2693.47, Gyrocarpus americanus 2.095, Total 3660.489, A4: Bursera simaruba 1892.145, Guazuma ulmifolia 154.815, Prunus rhamnoides 1248.500, Gyrocarpus americanus 63.013, Swltenia humilis 142.334, Total 3500.808, A5: Bursera simaruba 571.568, Guazuma ulmifolia 217.793, Prunus rhamnoides 377.140, Swltenia humilis 20.810, Total 1187.312,
21. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A6: Bursera simaruba 42.501, Guazuma ulmifolia 54.790, Prunus rhamnoides 121.656, Total 218.948, A7: Bursera simaruba 675.368, Guazuma ulmifolia 158.677, Prunus rhamnoides 707.216, Total 1541.261, A8: Bursera simaruba 448.087, Guazuma ulmifolia 436.869, Prunus rhamnoides 93.972, Gyrocarpus americanus 11.664, Total 990.594, A9: Bursera simaruba 261.709, Guazuma ulmifolia 13.947, Prunus rhamnoides 63.328, Gyrocarpus americanus 19.502, Swltenia humilis 0, Total 358.489, A10: Bursera simaruba 325.987, Guazuma ulmifolia 166.235, Prunus rhamnoides 741.766, Gyrocarpus americanus 54.646, Swltenia humilis 31.877, Total 1320.513.
22. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
23. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
24. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
25. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
26. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
27. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
28. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos





Oficio:
Trámite unificado de
aprovechamiento forestal

Folio:
SG/145/2.2/314/09.-1361

Bitácora:
25/L7-0285/05/19

Lugar:
Sinaloa

Fecha:
18 de Julio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

29. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: " *La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
**ATENTAMENTE
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.**


DELEGACIÓN FEDERAL
MTRA. MARÍA LUISA SPIMIZU AISPURO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 00170 DE LA OFICINA DE LA C. SECRETARIA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, FIRMA LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

C.c.e.p. Lic. Beatriz Violeta Meza Leyva.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.
Ing. Francisco Cruz Ramírez.-Suplente Legal de La Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal en Sinaloa.-Ciudad.
Ing. José Manuel Pacheco Vargas - Prestador de Servicios Técnicos Forestales-Ciudad.
Expediente y Minutario

HGAM/EAA/GLPO




